

Abril 16/45

4036

Pres. aprobatoria de contrato (P/8437)
suscrito por el Estado y la ^{Joint} Pipe Company de East
Orange, New Jersey, Estados Unidos
de América, relativa al Acueducto
de Ciudad Trujillo

7 Piezas

0199

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Abril 17-1945.-

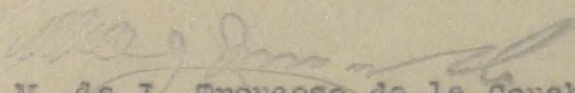
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.8720 de fecha 16 de abril corriente, anexo al cual remitió el Contrato suscrito por el Estado y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, relativo al Acueducto de Ciudad Trujillo.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó una Resolución aprobatoria del mencionado Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

FAM/.

P/87208



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 8720

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

ABR 16 1945

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me complazco en someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 inciso 10o. de la Constitución, el Contrato que acaba de ser suscrito por el Estado, representado por el Director General de Obras Públicas, y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, representada por su Presidente señor Allan M. Hirsh, relativo al Acueducto de Ciudad Trujillo.

La obra a construir en virtud de este Contrato consiste, principalmente, en una tubería matriz, integrada por tubos de concreto reforzados de acero, fabricados mediante un sistema especial que les comunica una excepcional resistencia para las presiones, tubería que se extenderá desde la Represa del Acueducto hasta el Reservoir, y que en su mayor extensión consistirá de tubos de 30 pulgadas de diámetro, con lo cual el Reservoir del Acueducto podrá recibir del río Isa quince millones de galones de agua por día, en lugar de los cuatro millones que puede recibir

8/8437



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm: 2095

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de abril del 1945.-

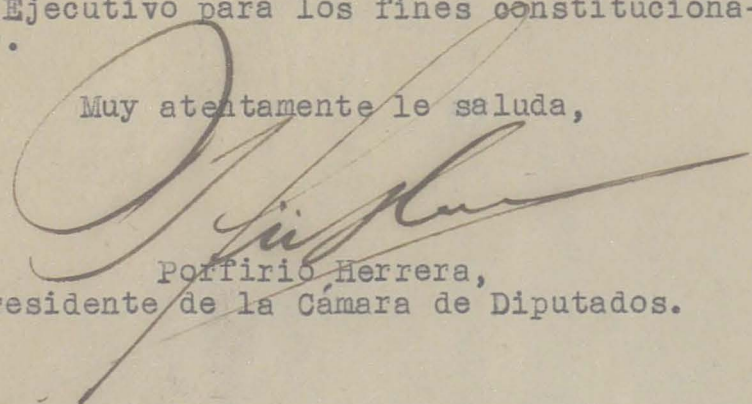
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d .-

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 0198, de fecha 17 de abril corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, el proyecto de Resolución a probatorio del Contrato suscrito por el Estado y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, relativo al Acueducto de Ciudad Trujillo.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

scnb.-

81/8868

0198

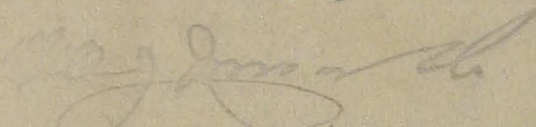
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Abril 17-1945.-

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito por el Estado y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, relativo al Acueducto de Ciudad Trujillo.

Saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

FAM/.

61/18267



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm 9189

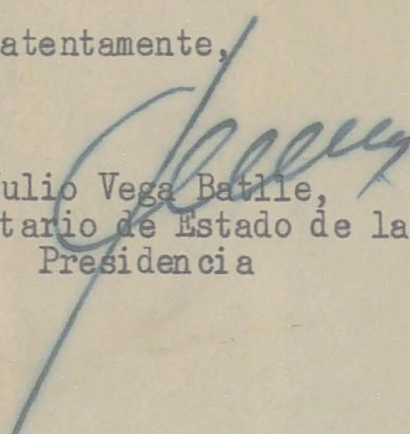
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de abril de 1945.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, relativo al Acueducto de Ciudad Trujillo, ha sido promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el No.876.

Le saluda muy atentamente,


Julio Vega Batlle,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.

ahora, como máximo, con la actual tubería.

Con esta considerable cantidad de agua, podrán atenderse abundantemente todas las necesidades de la Capital de la República, tanto de día como de noche, y para toda clase de servicios.

La construcción de la nueva tubería durará, de acuerdo con el Contrato, un período de quince meses, a contar de la llegada a esta ciudad de la Planta con la cual la Compañía realizará la construcción de los tubos; pero, como el mismo Contrato provee que, a medida que se vayan colocando los tubos de la nueva tubería, a partir de la Represa, se establecerán conexiones con la tubería antigua, el resultado será que, mucho antes de colocarse la totalidad de los tubos de la tubería nueva, la cantidad de agua recibida en el Reservoir será mayor que actualmente.

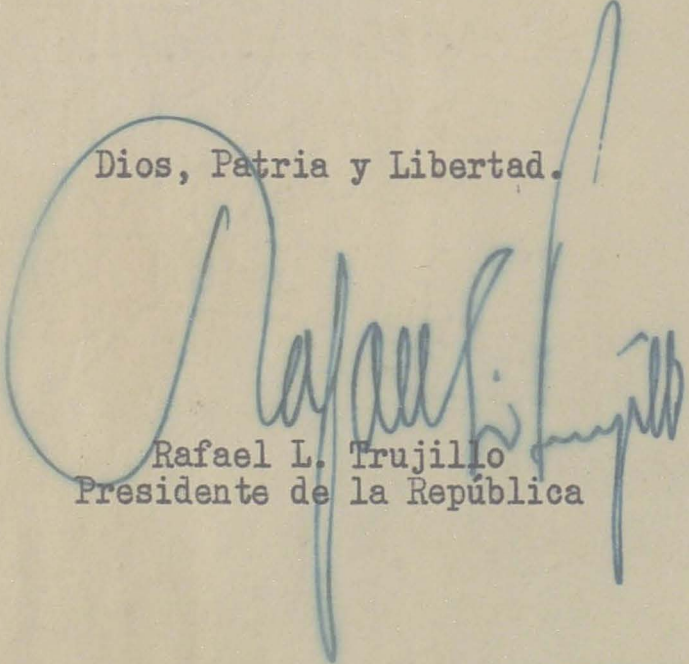
Por la construcción de esta importante obra el Gobierno pagará a la Compañía la suma de \$1,468,260.00, en forma gradual a medida que las etapas de la obra se vayan ejecutando, quedando un saldo final que será abonado cuando la obra, completamente terminada, sea entregada al Gobierno.

Creo que no es necesario ponderar la importancia de la obra que se va a ejecutar mediante el Contrato que someto, con este mensaje, a la aprobación legislativa. El viejo Acueducto construido antes de 1930 se hizo con tan escasa visión del porvenir que no pasaron diez años de su construcción sin resultar completamente insuficiente para las necesidades de la Capital de la República. Ni el diámetro de la tubería matriz, ni el tamaño del Reservoir eran los indicados para una ciudad que tiene un ritmo de crecimiento tan a-

cusado como la Capital dominicana. De ahí que, desde hace algunos años, para que el servicio diurno del Acueducto pueda resultar satisfactorio, se haya hecho preciso restringir el servicio nocturno, lo que no ha dejado de traer dolorosas dificultades.

El Gobierno que presido ha venido observando con paciencia y pena esta situación desde hace tiempo, pero no quería resolverla a medias ni con medidas paliativas que dejaran en pié la principal causa del problema. Por medio de sus departamentos técnicos se consagró a estudiar la manera de resolver fundamentalmente las dificultades del Acueducto, y, como resultado de esos estudios, y de investigaciones y diligencias apropiadas, ha llegado a la concertación de este Contrato, con una firma que ofrece las mayores garantías de seriedad y competencia, y cuyos beneficios comenzaremos a percibir dentro de poco tiempo.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

ENTRE la República Dominicana, representada por el Señor Director General de Obras Públicas, Manuel de Moya Alonzo, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 17821 Serie 47, sello No. 507 año 1945, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por medio del poder suscrito con fecha siete de Abril de 1945, quien en lo que sigue del presente Contrato se llamará el Gobierno, de una parte; y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente, Señor Allan M. Hirsh, mayor de edad, norteamericano, casado, con elección de domicilio en el Hotel Jaragua de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en lo que sigue de este Contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1.- La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales y el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, 27 (veintisiete) kilómetros de tubería de concreto de 30 (treinta) pulgadas de diámetro, entre el Reservoir del Acueducto de Ciudad Trujillo y el kilómetro 29 (veintinueve) de la carretera Duarte, 4 (cuatro) kilómetros de tubería de concreto de 24 (veinticuatro) pulgadas de diámetro entre el kilómetro 29 (veintinueve) de la carretera Duarte y el kilómetro 8½ (ocho y medio) de la tubería matriz, medido desde la Represa del Río Isa y 8½ (ocho y medio) kilómetros de tubería de concreto de 30 (treinta) pulgadas de diámetro entre

el kilómetro $8\frac{1}{2}$ (ocho y medio) de la tubería matriz y la estructura de la Represa.

2.- Los trabajos incluyen la fabricación de la tubería, transporte de la misma al sitio, la excavación de la zanja, colocación de la tubería, terminación de las juntas, relleno de la zanja y la prueba hidrostática de la tubería. Incluyen también el suministro e instalación de 8 (ocho) válvulas de pase de 24 (veinte y cuatro) pulgadas, 1 (una) válvula de aire en cada cumbre de la tubería, 1 (una) válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, 1 (una) conexión de 2 (dos) pulgadas en cada kilómetro de tubería colocada, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción en concreto de todos los soportes, así como proveer la necesaria protección a la tubería, especialmente donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes necesarios para asegurar la estabilidad de la tubería.

3.- Los trabajos no incluyen ningún gasto para reponer el pavimento de la carretera en el caso de tener que romper éste.

4.- La tubería, entre el Reservoir del Acueducto de Ciudad Trujillo y el kilómetro 26 (veintiseis) de la carretera Duarte, será construída para soportar una presión estática correspondiente a la elevación de 125 (ciento veinticinco) metros sobre el nivel del mar, y la tubería entre el kilómetro 26 (veintiseis) de la carretera Duarte y la Represa del Río Isa, será construí-

da para soportar una presión estática de 170 (ciento setenta) metro sobre el nivel del mar. Toda la tubería será construída y colocada de acuerdo con las especificaciones y los dos planos anexos, los cuales forman parte del presente Contrato.

5.- La Compañía garantiza que toda la tubería de concreto arriba especificada, quedará bien construída dentro de las especificaciones y garantiza, además, su buen funcionamiento durante 5 (cinco) años después de su terminación y se compromete a corregir cualquier desperfecto de construcción o de materiales y a hacer cualquier reparación que pudiere llegar a ser necesaria debido a tales causas durante este período, cubriendo la Compañía todos los gastos correspondientes. Queda entendido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía durante dicho período de 5 (cinco) años, ejecutar trabajos de reparaciones o reconstrucciones que pudieren llegar a ser necesarios debido a causas de fuerza mayor.

6.- Queda entendido que si el Gobierno desee, por cualquier motivo, introducir desvíos en la tubería entre el Reservoir del Acueducto de Ciudad Trujillo y la Represa del Río Isa, aumentando o reduciendo así su largo total, el costo total de la tubería quedará ajustado para corresponder al largo de la tubería que sea colocada. Queda convenido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía hacer ningún gasto por concepto de adquisición de terrenos, ni indemnización alguna relacionada con el uso de éstos.

7.- El Gobierno se compromete a suministrar a la Compañía,

sin costo, una cantidad de agua del Acueducto de Ciudad Trujillo, para la fabricación y curación de la tubería de concreto, con el entendido que dicha cantidad no excederá de 100 (cien) metros cúbicos por día. La Compañía considera que la cantidad de 100 (cien) metros cúbicos de agua, por día, es suficiente para la fabricación y curación de la tubería de concreto y se compromete a no utilizar agua del Acueducto de Ciudad Trujillo en exceso de la cantidad especificada.

8.- Queda convenido que la Compañía podrá extraer del lecho y de las márgenes de los ríos, dentro de los límites legales establecidos para la zona del dominio público, todo el cascajo y arena necesarios para los trabajos comprendidos en el presente Contrato.

9.- Queda entendido que el Gobierno prestará toda su cooperación para obtener a la mayor brevedad posible las prioridades y licencias de exportación para el embarque de los equipos de la Compañía y los materiales necesarios para la ejecución de la obra motivo del presente Contrato, así como a facilitar a la Compañía el uso de los terrenos necesarios para la instalación de la planta. De igual manera la Compañía se compromete a embarcar todos sus equipos y materiales, por su propia cuenta y riesgo, a la mayor brevedad posible después de la firma y aceptación del presente Contrato, como también a iniciar y continuar los trabajos con la mayor rapidez posible hasta su completa terminación.

10.- Queda convenido que la Compañía instalará una conexión de 12 (doce) pulgadas con válvulas de pase del mismo tamaño, en-

tre la tubería nueva de concreto y la tubería existente de 16 pulgadas (diez y seis), en cada ocho (8) kilómetros.

11.- Queda convenido que la Compañía estará autorizada para importar, libre de derechos de aduana, así como de cualquier otro derecho o impuesto, fiscal o municipal que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, útiles de campamentos que fuere necesario utilizar en los trabajos objeto de este Contrato. Sin embargo la Compañía conviene en pagar el Servicio de Arrimo de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados no podrán ser vendidos en el país sino previo pago de los derechos correspondiente.

12.- La Compañía se compromete a terminar la construcción de la tubería de concreto de acuerdo con las condiciones del presente Contrato, dentro de los 15 (quince) meses subsiguientes a la llegada al puerto de Ciudad Trujillo de su planta y equipos, salvo casos justificados de fuerza mayor.

13.- El Gobierno pagará a la Compañía, por la cabal ejecución de este Contrato, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M. L. (\$1,468,260.00) en la forma y con sujeción a las estipulaciones siguientes:

- a) A la aprobación final de este Contrato \$ 75,000.00
 - b) A la llegada al puerto de Ciudad Trujillo de la Planta y los equipos de la Compañía para la construcción de la tubería de concreto....." 80,000.00
 - c) Tres meses después de la fecha de llegada de la Planta y equipos, siempre y cuando se encuentre colocado en su sitio no menos de dos kilómetros de tubería de concreto de 30 pulgadas a entera satisfacción del Gobierno y fabricados en la Planta de la Compañía un mínimo de 2,000 (dos mil) metros de dicha tubería de concreto de 30 pulgadas lista para su colocación....." 100,000.00
 - d) Doce pagos mensuales de \$90,000.00 cada uno, siempre y cuando la colocación de la tubería de concreto a la entera satisfacción del Gobierno haya progresado a razón de no menos de 3 (tres) kilómetros por mes....."1,080,000.00
 - e) Un pago final a la completa terminación de todos los trabajos motivo del presente Contrato y a entera satisfacción del Gobierno....." 133,260.00
- TOTAL.....\$1,468,260.00

Párrafo.- Los pagos a que se refiere este artículo se entenderá que serán hechos en moneda de los Estados Unidos de América.

Art. 14.- La Dirección General de Obras Públicas tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos, por medio de los organismos que designe.

Art. 15.- Este Contrato deberá ser aprobado por el Congreso Nacional.

HECHO Y FIRMADO en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en fecha 16 de Abril del año 1945.

Manuel de Moya Alonzo

Allan M. Hirsh

ENTRE la República Dominicana, representada por el Señor Director General de Obras Públicas, Manuel de Moya Alonzo, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 17821 Serie 47, sello No. 507 año 1945, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por medio del poder suscrito con fecha siete de Abril de 1945, quien en lo que sigue del presente Contrato se llamará el Gobierno, de una parte; y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente, Señor Allan M. Hirsh, mayor de edad, norteamericano, casado, con elección de domicilio en el Hotel Jaragua de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en lo que sigue de este Contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1.- La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales y el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, 27 (veintisiete) kilómetros de tubería de concreto de 30 (treinta) pulgadas de diámetro, entre el Reservoir del Acueducto de Ciudad Trujillo y el kilómetro 29 (veintinueve) de la carretera Duarte, 4 (cuatro) kilómetros de tubería de concreto de 24 (veinticuatro) pulgadas de diámetro entre el kilómetro 29 (veintinueve) de la carretera Duarte y el kilómetro $8\frac{1}{2}$ (ocho y medio) de la tubería matriz, medido desde la Represa del Río Isa y $8\frac{1}{2}$ (ocho y medio) kilómetros de tubería de concreto de 30 (treinta) pulgadas de diámetro entre

el kilómetro 8½ (ocho y medio) de la tubería matriz y la estructura de la Represa.

2.- Los trabajos incluyen la fabricación de la tubería, transporte de la misma al sitio, la excavación de la zanja, colocación de la tubería, terminación de las juntas, relleno de la zanja y la prueba hidrostática de la tubería. Incluyen también el suministro e instalación de 8 (ocho) válvulas de pase de 24 (veinte y cuatro) pulgadas, 1 (una) válvula de aire en cada cumbre de la tubería, 1 (una) válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, 1 (una) conexión de 2 (dos) pulgadas en cada kilómetro de tubería colocada, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción en concreto de todos los soportes, así como proveer la necesaria protección a la tubería, especialmente donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes necesarios para asegurar la estabilidad de la tubería.

3.- Los trabajos no incluyen ningún gasto para reponer el pavimento de la carretera en el caso de tener que romper éste.

4.- La tubería, entre el Reservoir del Acueducto de Ciudad Trujillo y el kilómetro 26 (veintiseis) de la carretera Duarte, será construída para soportar una presión estática correspondiente a la elevación de 125 (ciento veinticinco) metros sobre el nivel del mar, y la tubería entre el kilómetro 26 (veintiseis) de la carretera Duarte y la Represa del Río Isa, será construí-

*nel
Duarte*

da para soportar una presión estática de 170 (ciento setenta) metro sobre el nivel del mar. Toda la tubería será construída y colocada de acuerdo con las especificaciones y los dos planos anexos, los cuales forman parte del presente Contrato.

5.- La Compañía garantiza que toda la tubería de concreto arriba especificada, quedará bien construída dentro de las especificaciones y garantiza, además, su buen funcionamiento durante 5 (cinco) años después de su terminación y se compromete a corregir cualquier desperfecto de construcción o de materiales y a hacer cualquier reparación que pudiere llegar a ser necesaria debido a tales causas durante este período, cubriendo la Compañía todos los gastos correspondientes. Queda entendido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía durante dicho período de 5 (cinco) años, ejecutar trabajos de reparaciones o reconstrucciones que pudieren llegar a ser necesarios debido a causas de fuerza mayor.

W
Amg

6.- Queda entendido que si el Gobierno desee, por cualquier motivo, introducir desvíos en la tubería entre el Reservoir del Acueducto de Ciudad Trujillo y la Represa del Río Isa, aumentando o reduciendo así su largo total, el costo total de la tubería quedará ajustado para corresponder al largo de la tubería que sea colocada. Queda convenido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía hacer ningún gasto por concepto de adquisición de terrenos, ni indemnización alguna relacionada con el uso de éstos.

7.- El Gobierno se compromete a suministrar a la Compañía,

sin costo, una cantidad de agua del Acueducto de Ciudad Trujillo, para la fabricación y curación de la tubería de concreto, con el entendido que dicha cantidad no excederá de 100 (cien) metros cúbicos por día. La Compañía considera que la cantidad de 100 (cien) metros cúbicos de agua, por día, es suficiente para la fabricación y curación de la tubería de concreto y se compromete a no utilizar agua del Acueducto de Ciudad Trujillo en exceso de la cantidad especificada.

8.- Queda convenido que la Compañía podrá extraer del lecho y de las márgenes de los ríos, dentro de los límites legales establecidos para la zona del dominio público, todo el cascajo y arena necesarios para los trabajos comprendidos en el presente Contrato.

9.- Queda entendido que el Gobierno prestará toda su cooperación para obtener a la mayor brevedad posible las prioridades y licencias de exportación para el embarque de los equipos de la Compañía y los materiales necesarios para la ejecución de la obra motivo del presente Contrato, así como a facilitar a la Compañía el uso de los terrenos necesarios para la instalación de la planta. De igual manera la Compañía se compromete a embarcar todos sus equipos y materiales, por su propia cuenta y riesgo, a la mayor brevedad posible después de la firma y aceptación del presente Contrato, como también a iniciar y continuar los trabajos con la mayor rapidez posible hasta su completa terminación.

10.- Queda convenido que la Compañía instalará una conexión de 12 (doce) pulgadas con válvulas de pase del mismo tamaño, en-

*ver
Cuentos*

tre la tubería nueva de concreto y la tubería existente de 16 pulgadas (diez y seis), en cada ocho (8) kilómetros.

11.- Queda convenido que la Compañía estará autorizada para importar, libre de derechos de aduana, así como de cualquier otro derecho o impuesto, fiscal o municipal que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, útiles de campamentos que fuere necesario utilizar en los trabajos objeto de este Contrato. Sin embargo la Compañía conviene en pagar el Servicio de Arrimo de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados no podrán ser vendidos en el país sino previo pago de los derechos correspondientes.

12.- La Compañía se compromete a terminar la construcción de la tubería de concreto de acuerdo con las condiciones del presente Contrato, dentro de los 15 (quince) meses subsiguientes a la llegada al puerto de Ciudad Trujillo de su planta y equipos, salvo casos justificados de fuerza mayor.

200
Quinta

13.- El Gobierno pagará a la Compañía, por la cabal ejecución de este Contrato, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M. L. (\$1,468.260.00) en la forma y con sujeción a las estipulaciones siguientes:

- s i g u e -

- a) A la aprobación final de este Contrato \$ 75,000.00
 - b) A la llegada al puerto de Ciudad Trujillo de la Planta y los equipos de la Compañía para la construcción de la tubería de concreto....." 80,000.00
 - c) Tres meses después de la fecha de llegada de la Planta y equipos, siempre y cuando se encuentre colocado en su sitio no menos de dos kilómetros de tubería de concreto de 30 pulgadas a entera satisfacción del Gobierno y fabricados en la Planta de la Compañía un mínimo de 2,000 (dos mil) metros de dicha tubería de concreto de 30 pulgadas lista para su colocación....." 100,000.00
 - d) Doce pagos mensuales de \$90,000.00 cada uno, siempre y cuando la colocación de la tubería de concreto a la entera satisfacción del Gobierno haya progresado a razón de no menos de 3 (tres) kilómetros por mes....."1,080,000.00
 - e) Un pago final a la completa terminación de todos los trabajos motivo del presente Contrato y a entera satisfacción del Gobierno....." 133,260.00
- TOTAL.....\$1,468,260.00

Párrafo.- Los pagos a que se refiere este artículo se entenderá que serán hechos en moneda de los Estados Unidos de América.

Art. 14.- La Dirección General de Obras Públicas tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos, por medio de los organismos que designe.

Art. 15.- Este Contrato deberá ser aprobado por el Congreso Nacional.

HECHO Y FIRMADO en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en fecha 16 de Abril del año 1945.

Manuel de Moya Alonzo

Allan M. Hirsh



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Estado, representado por el Director General de Obras Públicas, señor Manuel de Moya Alonzo y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, representada por su Presidente señor Allan M. Hirsh, relativo al Acueducto de Ciudad Trujillo,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito por el Estado y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, en fecha 16 de abril de 1945, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE la República Dominicana, representada por el Señor Director General de Obras Públicas, Manuel de Moya Alonzo, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No.17821 Serie 47, sello No. 507 año 1945, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por medio del poder suscrito con fecha siete de Abril de 1945, quien en lo que sigue del presente Contrato se llamará el Gobierno, de una parte; y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente, Señor Allan M. Hirsh, mayor de edad, norteamericano, casado, con elección de domicilio en el Hotel Jaragua de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en lo que sigue de este Contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1.- La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales y el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el Decreto N.º 44 expedido en la Sesión de la Comisión de la Ley de...

110 LEYENDA
REGISTRADA AL N.º 2114
en el folio 27 del libro letra A
No. de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de 19 artículos
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
Cuidad Trujillo, 19 de Abril de 1919
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

 Contrato suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, re-
 ASUNTO: lativo al Acueducto de Ciudad Trujillo.-

PAG. NO. 2.-

construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, 27 (veintisiete) kilómetros de tubería de concreto de 30 (treinta) pulgadas de diámetro, entre el Reservoir del Acueducto de Ciudad Trujillo y el kilómetro 29 (veintinueve) de la carretera Duarte, 4 (cuatro) kilómetros de tubería de concreto de 24 (veinticuatro) pulgadas de diámetro entre el kilómetro 29 (veintinueve) de la carretera Duarte y el kilómetro 8½ (ocho y medio) de la tubería matriz, medido desde la Represa del Río Isa y 8½ (ocho y medio) kilómetros de tubería de concreto de 30 (treinta) pulgadas de diámetro entre el kilómetro 8½ (ocho y medio) de la tubería matriz y la estructura de la Represa.

2.- Los trabajos incluyen la fabricación de la tubería, transporte de la misma al sitio, la excavación de la zanja, colocación de la tubería, terminación de las juntas, relleno de la zanja y la prueba hidrostática de la tubería. Incluyen también el suministro e instalación de 8 (ocho) válvulas de pase de 24 (veinticuatro) pulgadas, 1 (una) válvula de aire en cada cumbre de la tubería, 1 (una) válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, 1 (una) conexión de 2 (dos) pulgadas en cada kilómetro de tubería colocada, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción en concreto de todos los soportes, así como proveer la necesaria protección a la tubería, especialmente donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes necesarios para asegurar la estabilidad de la tubería.

3.- Los trabajos no incluyen ningún gasto para reponer el pavimento de la carretera en el caso de tener que romper éste.

4.- La tubería, entre el Reservoir del Acueducto de Ciudad Trujillo y el kilómetro 26 (veintiseis) de la carretera Duarte, será construida para soportar una presión estática correspondiente a la elevación de 125 (ciento veinticinco) metros sobre el nivel del

CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, re-
ASUNTO:lativo al Acueducto de Ciudad Trujillo.-

PAG. NO. 3.-

mar, y la tubería entre el kilómetro 26 (veintiseis) de la carretera Duarte y la Represa del Río Isa, será construida para soportar una presión estática de 170 (ciento setenta) metros sobre el nivel del mar. Toda la tubería será construida y colocada de acuerdo con las especificaciones y los dos planos anexos, los cuales forman parte del presente contrato.

5.- La Compañía garantiza que toda la tubería de concreto arriba especificada, quedará bien construida dentro de las especificaciones y garantiza, además, su buen funcionamiento durante 5 (cinco) años después de su terminación y se compromete a corregir cualquier desperfecto de construcción o de materiales y a hacer cualquier reparación que pudiere llegar a ser necesaria debido a tales causas durante este período, cubriendo la Compañía todos los gastos correspondientes. queda entendido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía durante dicho período de 5 (cinco) años, ejecutar trabajos de reparaciones o reconstrucciones que pudieren llegar a ser necesarios debido a causas de fuerza mayor.

6.- Queda entendido que si el Gobierno deseara, por cualquier motivo, introducir desvíos en la tubería entre el Reservoir del Acueducto de Ciudad Trujillo y la Represa del Río Isa, aumentando o reduciendo así su largo total, el costo total de la tubería quedará ajustado para corresponder al largo de la tubería que sea colocada. Queda convenido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía hacer ningún gasto por concepto de adquisición de terrenos, ni indemnización alguna relacionada con el uso de éstos.

7.- El Gobierno se compromete a suministrar a la Compañía, sin costo, una cantidad de agua del Acueducto de Ciudad Trujillo, para la fabricación y curación de la tubería de concreto, con el entendido que dicha cantidad no excederá de 100 (cien) metros cúbicos por día. La Compañía considera que la cantidad de 100 (cien) metros cúbicos de agua, por día, es suficiente para la fabricación y curación de la tubería de concreto y se compromete a no utilizar agua del Acueducto de Ciudad Trujillo en exceso de la cantidad es-

CONGRESO NACIONAL

contrato suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, rela-
ASUNTO: tivo al Acueducto de Ciudad Trujillo.-

PAG. NO. 4.-

pecificada.

8.- Queda convenido que la Compañía podrá extraer del lecho y de las márgenes de los ríos, dentro de los límites legales establecidos para la zona del dominio público, todo el cascajo y arena necesarios para los trabajos comprendidos en el presente Contrato.

9.- Queda entendido que el Gobierno prestará toda su cooperación para obtener a la mayor brevedad posible las prioridades y licencias de exportación para el embarque de los equipos de la Compañía y los materiales necesarios para la ejecución de la obra motivo del presente Contrato, así como a facilitar a la Compañía el uso de los terrenos necesarios para la instalación de la planta. De igual manera la Compañía se compromete a embarcar todos sus equipos y materiales, por su propia cuenta y riesgo, a la mayor brevedad posible después de la firma y aceptación del presente Contrato, como también a iniciar y continuar los trabajos con la mayor rapidez posible hasta su completa terminación.

10.- Queda convenido que la Compañía instalará una conexión de 12 (doce) pulgadas con válvulas de pase del mismo tamaño, entre la tubería nueva de concreto y la tubería existente de 16 (diez y seis), en cada ocho (8) kilómetros.

11.- Queda convenido que la Compañía estará autorizada para importar, libre de derechos de aduana, así como de cualquier otro derecho o impuesto, fiscal o municipal que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, útiles de campamentos que fuere necesario utilizar en los trabajos objeto de este Contrato. Sin embargo la Compañía conviene en pagar el servicio de Arrimo de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados no podrán ser vendidos en el país sino previo pago de los derechos correspondientes.

12.- La Compañía se compromete a terminar la construcción de la tubería de concreto de acuerdo con las condiciones del presente Contrato, dentro de los 15 (quince) meses subsiguientes a la llegada al puerto de Ciudad Trujillo de su planta y equipos, salvo casos

CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, relativo
ASUNTO: al Acueducto de Ciudad Trujillo,- PAG. NO. 5.-

justificados de fuerza mayor.

13.- El Gobierno pagará a la Compañía, por la cabal ejecución de este Contrato, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS N.L. (\$1,468,260.00) en la forma y con sujeción a las estipulaciones siguientes:

- a) A la aprobación final de este Contrato \$ 75,000.00
 - b) A la llegada al Puerto de Ciudad Trujillo de la Planta y los equipos de la Compañía para la construcción de la tubería de concreto... " 80,000.00
 - c) Tres meses después de la fecha de llegada de la Planta y equipos, siempre y cuando se encuentre colocado en su sitio no menos de dos kilómetros de tubería de concreto de 30 pulgadas a entera satisfacción del Gobierno y fabricados en la Planta de la Compañía un mínimo de 2,000 (dos mil) metros de dicha tubería de concreto de 30 pulgadas lista para su colocación.....v 100,000.00
 - d) Doce pagos mensuales de \$90,000.00 cada uno, siempre y cuando la colocación de la tubería de concreto a la entera satisfacción del Gobierno haya progresado a razón de no menos de 3 (tres) kilómetros por mes....." 1,080,000.00
 - e) Un pago final a la completa terminación de todos los trabajos motivo del presente Contrato y a entera satisfacción del Gobierno..* 133,260.00
- TOTAL.....\$ 1,468,260.00

Párrafo:- Los pagos a que se refiere este artículo se entenderá que serán hechos en moneda de los Estados Unidos de América.

Art.14.- La Dirección General de Obras Públicas tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos, por medio de los organismos que designe.

Art.15.-Este Contrato deberá ser aprobado por el Congreso Nacional.

HECHO Y FIRMADO en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en fecha 16 de Abril del año 1945." (Firmados); Manuel de Moya Alonzo.- Allan M. Hirsch."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Abril del año mil nove-

CONGRESO NACIONAL

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. ...

12. ...

13. ...

14. ...

15. ...

16. ...

17. ...

18. ...

19. ...

20. ...

21. ...

22. ...

23. ...

24. ...

25. ...

26. ...

27. ...

28. ...

29. ...

30. ...

31. ...

32. ...

33. ...

34. ...

35. ...

36. ...

37. ...

38. ...

39. ...

40. ...

41. ...

42. ...

43. ...

44. ...

45. ...

46. ...

47. ...

48. ...

49. ...

50. ...

51. ...

52. ...

53. ...

54. ...

55. ...

56. ...

57. ...

58. ...

59. ...

60. ...

61. ...

62. ...

63. ...

64. ...

65. ...

66. ...

67. ...

68. ...

69. ...

70. ...

71. ...

72. ...

73. ...

74. ...

75. ...

76. ...

77. ...

78. ...

79. ...

80. ...

81. ...

82. ...

83. ...

84. ...

85. ...

86. ...

87. ...

88. ...

89. ...

90. ...

91. ...

92. ...

93. ...

94. ...

95. ...

96. ...

97. ...

98. ...

99. ...

100. ...

110 LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 71 de 1945

del libro letra C

sin el folio 27 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 1945

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 1945

de 1945

Fe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, relativo
al Acueducto de Ciudad Trujillo.-

cientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la
Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

Mojás García Mella

Mojás García Mella,
Secretario.-

R. Emilio Jiménez

R. Emilio Jiménez,
Secretario.-

FAM/.

[Faint handwritten notes and stamps at the bottom of the page]

[Faint signature]

[Large handwritten signature]

[Faint signature]

11^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 279

en el folio de del libro letra de

No. de artículos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, de

de

1915

Las Oficinas del Senado

